Ciudad y fecha:	26 de agosto de 2026
Dependencia generadora:	Grupo Técnico No. 53

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Comando Aéreo de Combate No. 5 y del Grupo Técnico No. 53, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 029-00-H-CACOM5-GRUTE-2026, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas Rocket Management System (RMS), empleados para el control del armamento de las aeronaves UH-60L configuradas como Arpía sin sistema de grabación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

La ejecución del contrato se encuentra orientada a garantizar la recuperación y adecuado funcionamiento de estos sistemas, contribuyendo al sostenimiento de la capacidad operacional de las aeronaves y al cumplimiento de las misiones asignadas al Comando Aéreo de Combate No. 5. En desarrollo de las actividades contractuales, se presentó una circunstancia que incidió en el plazo inicialmente previsto, toda vez que el sistema RMS objeto de mantenimiento permaneció instalado en una aeronave hasta el 19 de agosto de 2026, siendo posible su desinstalación y entrega al contratista únicamente el 21 de agosto de 2026.

Una vez recibido el equipo, el contratista adelantó la inspección técnica correspondiente y determinó que las actividades necesarias para culminar el mantenimiento, entre ellas la importación de componentes, configuración, ensamble y pruebas de funcionamiento, requieren aproximadamente cincuenta (50) días para su ejecución. En consecuencia, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para culminar de manera adecuada las actividades previstas y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 029-00-H-CACOM5-GRUTE-2026 hasta el 30 de octubre de 2026, con el propósito de permitir la culminación integral del mantenimiento contratado, garantizar la correcta puesta en funcionamiento del sistema RMS y, de esta manera, atender la necesidad que dio origen a la contratación, asegurando la continuidad y disponibilidad operacional de las aeronaves UH-60L asignadas a la Unidad.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

El contrato de Prestación de Servicios No. 029-00-H-CACOM5-GRUTE-2026 se encuentra actualmente vigente y en ejecución, teniendo como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas

Rocket Management System (RMS), utilizados para el control de armamento en las aeronaves en configuración Arpía sin sistema de grabación del Comando Aéreo de Combate N° 5, conforme a las especificaciones técnicas.

2.1 OBJETO:

La prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas Rocket Management System (RMS), utilizados para el control de armamento en las aeronaves en configuración Arpía sin sistema de grabación del Comando Aéreo de Combate N°5, conforme a las especificaciones técnicas.

2.2 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.500.000,00).**

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el 12/08/2026 hasta el 30/08/2026

Porcentaje Avance en tiempo: 78,95%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 0%

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: Ninguno.

Porcentaje de pagos realizados: 0%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100%

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES: No aplica.

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: No aplica.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RUBRO: 02-02-02-008-007-01-5 REC. 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO PRESUPUESTO ASIGNADO $ 35.500.000,00							
ITEM	NOMBRE CPA	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A CONTRATAR	RUBRO	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO ROCKET MANAGEMENT SYSTEM	73152103	UNIDAD	1	02-02-02-008-007-01-5	$ 35.500.000,00	$ 35.500.000,00
TOTAL DEL RUBRO							$ 35.500.000,00

- **DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**

El servicio de mantenimiento, reparación, diagnóstico técnico y actualización de software del Sistema de Gestión de Cohetes (Rocket Management System – RMS) instalado en aeronaves UH-60 Black Hawk configuradas para empleo de armamento.



- DESCRIPCIÓN GENERAL

El Rocket Management System (RMS) es una unidad electrónica de control de armamento instalada en la cabina de las aeronaves UH-60 Black Hawk, cuya función principal es administrar, monitorear y controlar el disparo de cohetes mediante lanzadores M-261, permitiendo la selección de secuencias de lanzamiento, cantidad de munición a disparar, visualización del inventario disponible y confirmación visual de los eventos de disparo. El sistema constituye un equipo crítico de misión, siendo responsable de garantizar el empleo seguro, controlado y confiable del armamento de la aeronave.

- ALCANCE DEL MANTENIMIENTO

El contratista deberá realizar el diagnóstico, mantenimiento, reparación, recuperación, ajuste, pruebas funcionales y actualización de software requeridos para restablecer el funcionamiento seguro y confiable del sistema RMS.

Las actividades deberán comprender como mínimo la inspección, verificación y reparación de los componentes electrónicos, eléctricos y funcionales que conforman el sistema.

- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**

• Función General

El sistema deberá permitir la gestión, monitoreo y control del lanzamiento de cohetes instalados en los lanzadores izquierdo y derecho de la aeronave, garantizando una operación segura y controlada para la tripulación.

• Sistema de Visualización de Inventario

El sistema deberá contar con indicadores o pantallas que permitan visualizar la cantidad de cohetes disponibles en cada lanzador. La visualización deberá discriminar de manera independiente:
- Lanzador izquierdo (LEFT).
- Lanzador derecho (RIGHT).

• Control de Brillo

El sistema deberá permitir el ajuste de la intensidad lumínica de los indicadores o displays mediante control DIM o equivalente.
Esta funcionalidad deberá garantizar la correcta visualización durante operaciones diurnas, nocturnas y bajo diferentes condiciones ambientales.

• Indicador de Disparo

El sistema deberá incorporar un indicador visual FIRE o equivalente que confirme cada evento de disparo realizado. El indicador deberá permitir la verificación visual inmediata por parte del operador.

• Selector de Secuencia de Disparo

El sistema deberá contar con un selector de secuencia que permita como mínimo las siguientes configuraciones:

Posición	Función
L	Disparo únicamente del lanzador izquierdo
R	Disparo únicamente del lanzador derecho
ALT	Disparo alternado entre ambos lanzadores
SIM	Disparo simultáneo en ambos lanzadores

- **Selector de Tasa de Disparo (RATE)**

El sistema deberá permitir seleccionar la cantidad de cohetes a disparar por secuencia. Como mínimo deberá permitir las siguientes configuraciones:

-1 cohete.
- 2 cohetes.
- 4 cohetes.
- 8 cohetes.
- 12 cohetes.
- ALL (disparo total disponible).

- **Interruptor de Encendido y Apagado**

El sistema deberá contar con un interruptor principal POWER ON/OFF que permita energizar o desenergizar completamente la unidad de control.

- **Interruptor de Seguro y Armado**

El sistema deberá disponer de un interruptor SAFE/ARMED que permita:

Modo SAFE
- Inhibición total de los circuitos de disparo.
- Condición segura de operación.

Modo ARMED
- Habilitación de los circuitos de potencia.
- Autorización para efectuar disparos conforme a la configuración seleccionada.

- **COMPONENTES OBJETO DE MANTENIMIENTO**

El mantenimiento podrá incluir, según el diagnóstico efectuado, los siguientes componentes:
- Sistema de visualización de inventario de cohetes. - Indicadores LEFT y RIGHT.
- Indicador FIRE.
- Control de brillo DIM.

- Selector de secuencia de disparo.
- Selector RATE.
- Interruptor POWER.
- Interruptor SAFE/ARMED.
- Tarjetas electrónicas de control.
- Tarjetas de potencia.
- Circuitos de disparo.
- Convertidores DC/DC.
- Memorias electrónicas.
- Microcontroladores.
- Relés y dispositivos de conmutación.
- Conectores eléctricos.
- Cableado interno.
- Soldaduras y pistas electrónicas.
- Componentes asociados al firmware y software operativo.

- **ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO**

• **Diagnóstico Técnico**
- Inspección visual general.
- Identificación de fallas.
- Evaluación funcional del sistema.
- Verificación de integridad estructural.

• **Inspección Eléctrica y Electrónica**
- Verificación de continuidad eléctrica.
- Verificación de aislamiento.
- Medición de consumos.
- Evaluación de conectores y cableado.
- Revisión de tarjetas electrónicas.

• **Mantenimiento Correctivo**
- Reparación de tarjetas electrónicas.
- Sustitución de componentes defectuosos.
- Reparación de pistas y conectores.
- Cambio de indicadores defectuosos.
- Recuperación de módulos electrónicos.
- Calibración funcional.

• **Limpieza Técnica**
- Remoción de contaminantes.

- Limpieza de tarjetas electrónicas.
- Limpieza de conectores.
- Aplicación de productos aprobados para equipos electrónicos aeronáuticos.

- **ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE**

Cuando aplique, el contratista deberá realizar la actualización del firmware del sistema, garantizando como mínimo:

- Optimización del control de secuencias.
- Autodiagnóstico al encendido (BIT).
- Registro de fallas.
- Registro de eventos de disparo.
- Protección frente a comandos inválidos.
- Mejor gestión del inventario de cohetes.
- Compatibilidad con futuras configuraciones del sistema.

- **PRUEBAS Y VERIFICACIONES**

Posterior al mantenimiento deberán realizarse pruebas funcionales que permitan verificar:

- Correcto encendido y apagado del sistema.
- Funcionamiento del modo SAFE y ARMED.
- Operación de los selectores de secuencia.
- Operación del selector RATE.
- Visualización del inventario.
- Funcionamiento del indicador FIRE.
- Integridad de los circuitos electrónicos.
- Correcta ejecución de las secuencias programadas.

- **NORMAS Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA**

El mantenimiento, reparación y actualización deberán realizarse considerando, cuando aplique, los siguientes estándares:
- MIL-STD-810H – Environmental Engineering Considerations and Laboratory Tests.
- RTCA DO-160G – Environmental Conditions and Test Procedures for Airborne Equipment.
- MIL-STD-461G – Electromagnetic Interference Characteristics.
- MIL-STD-464C – Electromagnetic Environmental Effects.
- RTCA DO-178C – Software Considerations in Airborne Systems.
- MIL-STD-498 – Software Development and Documentation.
- MIL-HDBK-454B – Standard General Requirements for Electronic Equipment.

- MIL-HDBK-217F – Reliability Prediction of Electronic Equipment.

- **PRODUCTO FINAL ESPERADO**

El sistema RMS deberá ser entregado completamente operativo, con sus funciones restauradas, probado funcionalmente y apto para su instalación y posterior operación en aeronaves UH-60 Black HAWK, garantizando la seguridad operacional, confiabilidad y disponibilidad requerida para el cumplimiento de la misión institucional.

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO	Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2026.
LUGAR DE EJECUCION	El Comando Aéreo de Combate No. 5, Base Aeroespacial "BG. Arturo Lema Posada", ubicado en la vereda la bodega en el municipio de Rionegro – Antioquia y/o en las instalaciones del contratista.

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La presente modificación contractual no genera impacto económico para la Entidad, por cuanto corresponde únicamente a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Prestación Servicios No. 029-00-H-CACOM5-GRUTE-2026, sin que implique la adquisición de bienes o servicios adicionales, la modificación de las especificaciones técnicas contratadas o el reconocimiento de costos adicionales a favor del contratista.

En ese sentido, el valor total del contrato se mantiene inalterado, conservándose las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes. La prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar la culminación de la reparación del RMS (Rocket Management System) y la entrega satisfactoria del bien contratado, en atención a las novedades operacionales que afectaron el inicio oportuno de las actividades de reparación.

Por lo anterior, la ampliación del plazo resulta financieramente viable y favorable para la Entidad, toda vez que permite el cumplimiento integral del objeto contractual sin generar erogaciones adicionales ni afectar la disponibilidad presupuestal comprometida para la vigencia correspondiente. Asimismo, contribuye a salvaguardar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual, asegurando el aprovechamiento de los recursos públicos ya comprometidos y evitando la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer la misma necesidad.

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	N/A			
RUBRO	N/A			
Autorización V. F.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	N/A			
RUBRO	N/A			

3.3.2 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	N/A	N/A	N/A	N/A
RUBRO	N/A	N/A	N/A	N/A

3.4 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 pagará al contratista el valor correspondiente a la presente modificación contractual de la siguiente manera:

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCION	FECHA DE RADICACION DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGOS
DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	De acuerdo a Facturación	30/10/2026	Ocho (8) días hábiles contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

3.5 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de octubre de 2026.

Lugar de ejecución:	El Comando Aéreo de Combate No. 5, Base Aeroespacial "BG. Arturo Lema posada", ubicado en la vereda la bodega en el municipio de Rionegro – Antioquia y/o en las instalaciones del contratista.
Valor de Contrato modificado:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.500.000,00).
Forma de pago modificada:	

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCION	FECHA DE RADICACION DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGOS
DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	De acuerdo a Facturación	30/10/2026	Ocho (8) días hábiles contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

Otros aspectos relevantes:	Ninguno

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

De acuerdo con el concepto técnico presentado por el contratista, el mantenimiento de los sistemas Rocket Management System (RMS) comprende actividades especializadas de inspección, diagnóstico, identificación de componentes que requieren reemplazo, gestión de adquisición e importación de repuestos, configuración del sistema, ensamble, calibración y pruebas funcionales finales. Estas actividades deben ejecutarse de manera secuencial, garantizando el cumplimiento de los parámetros de funcionamiento y confiabilidad exigidos para los sistemas de control de armamento de las aeronaves.

Adicionalmente, el sistema RMS permaneció instalado en una aeronave hasta el 19 de agosto de 2026 debido a requerimientos operacionales de la unidad, por lo que su desinstalación y entrega al contratista únicamente fue posible el 21 de agosto de 2026. Esta situación limitó el inicio de las actividades de mantenimiento objeto del contrato, toda vez que no se contaba con la disponibilidad física del equipo para realizar las inspecciones técnicas correspondientes.

Una vez recibido el sistema, el contratista inició el proceso de evaluación técnica, evidenciando la necesidad de ejecutar actividades que incluyen la importación de componentes, cuyos tiempos de suministro dependen de la disponibilidad del fabricante y de los trámites logísticos y aduaneros asociados. Posteriormente, deben desarrollarse los procesos de configuración, ensamble, calibración,

verificación operativa y pruebas funcionales, indispensables para garantizar la aeronavegabilidad y la correcta operación del sistema.

En consecuencia, y considerando que la ampliación solicitada no modifica el objeto contractual ni las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, sino que busca garantizar la adecuada ejecución de las actividades requeridas y la entrega de un sistema en condiciones óptimas de funcionamiento, se considera técnicamente procedente ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026.

4.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

La viabilidad económica y financiera de la presente modificación contractual no implica la asignación de recursos presupuestales adicionales, toda vez que la modificación corresponde exclusivamente a la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 029-00-H-CACOM5-GRUTE-2026.

Los bienes objeto de la solicitud de prórroga se encuentran incluidos dentro del valor inicialmente contratado, manteniendo las mismas condiciones económicas y precios unitarios inicialmente pactados, sin requerir nuevos análisis de mercado ni modificación de precios unitarios.

Así mismo, la presente modificación contractual no genera adición al valor del contrato, por lo cual se mantienen las condiciones económicas y financieras inicialmente pactadas.

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no se consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”.

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Es claro, entonces que, según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que es jurídicamente viable realizar la modificación al contrato, en tanto se cumplen las condiciones y límites establecidos por la normativa vigente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina, a saber:

1. La modificación se efectúa dentro de la vigencia del contrato, cumpliendo el límite temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de agosto de 2026.
2. La modificación se encuentra debidamente motivada y justificada por parte de la Entidad, en atención a una necesidad real, cierta y verificable.
3. La modificación se formalizará mediante suscripción de las partes, y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
4. Con la modificación no se altera la esencia del objeto contratado ni se vulneran los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia, respetando el límite material de las modificaciones contractuales.

En consecuencia, y conforme al marco normativo aplicable, se reitera que la modificación contractual proyectada es jurídicamente procedente, en la medida en que se enmarca en un escenario excepcional, debidamente justificado, que busca preservar el interés público y la correcta ejecución del objeto contractual.

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X__ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la aceptación de oferta y seis (06) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, hasta el 30 de abril de 2027. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	$ 10.650.000,00
Calidad del servicio	20%	Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y un (01) año más, es decir, hasta el 30 de octubre de 2027.	$ 7.100.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la aceptación de oferta y tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, hasta el 30 de octubre de 2029.	$ 1.775.000,00

Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del modificatorio en la plataforma SECOP II. En caso de que la FAC formule observaciones a la póliza presentada, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación mediante la cual se informen dichas objeciones.

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 029-00-H-CACOM5-GRUTE-2026, una vez revisada la solicitud presentada por FLY LOGISTIC S.A.S. y analizadas las condiciones de ejecución contractual, considero técnicamente procedente la ampliación del plazo hasta el 30 de octubre de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema RMS objeto del mantenimiento fue recibido por el contratista el 21 de agosto de 2026, fecha a partir de la cual fue posible iniciar las actividades de

inspección y diagnóstico requeridas. Asimismo, las labores de mantenimiento contemplan procesos especializados de configuración, ensamble, gestión de componentes y pruebas funcionales que requieren un tiempo adicional para su correcta ejecución.

En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable para la ampliación del plazo contractual, sin que ello implique modificación del objeto o alcance del contrato.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Contratista
2	Solicitud dirigida a la ordenación del gasto

CR. JULIAN NUÑEZ PATIÑO
Ordenador del Gasto

ST. ALVARADO SOTO MARIA FERNANDA
Supervisor del Contrato

CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual
Contratista Área Jurídica DECOP CACOM - 5